

# Mecanismos para garantizar el uso público

Obligación derivada del artículo 86 de la LFTR y de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

## ¿En qué consiste?

Implementar los mecanismos concretos para asegurar los principios a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 LFTR y garantizar el carácter de uso público de la concesión.

De conformidad con los requisitos que establece la fracción IV, del artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la LFTR.

Para que la obligación se tenga por cumplida, el Pleno del IFT deberá emitir resolución que determine el cumplimiento a la condición del título de bandas, según corresponda y estos deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la concesión.



## ¿Dónde se debe presentar?

### En oficialía de partes del IFT.

Insurgentes Sur 1143, planta baja, colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, México.

### Horarios de atención:

de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

**Teléfonos:** (55) 50 15 40 00 o 01 800 200 01 20

## ¿Quién debe cumplir?

Concesionarios de uso público del servicio de radiodifusión amplitud modulada, en frecuencia modulada y de televisión digital terrestre.



## En caso de dudas contactar a:

Director General de Concesiones de Radiodifusión

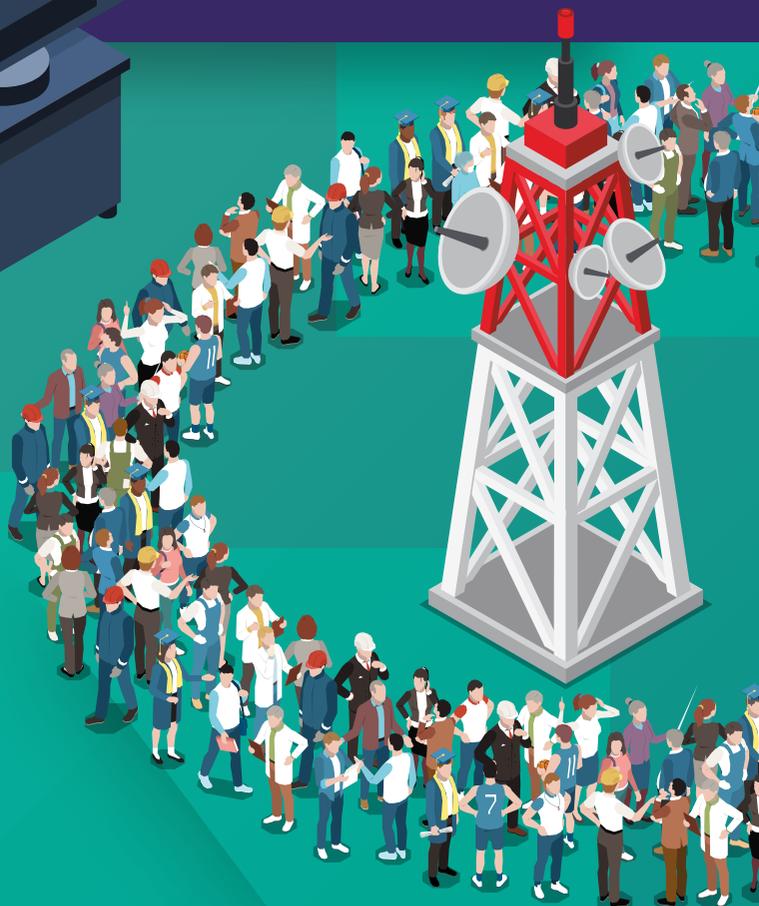
José Vicente Vargas González  
jose.vargas@ift.org.mx

Teléfono: 55 50 15 43 15

Directora de Concesiones para Uso Público  
Monica Melissa Moreno Serralde  
monica.moreno@ift.org.mx  
Teléfono: 55 50 15 40 00 ext 2981

## ¿Cuándo se debe cumplir?

Dentro del plazo de 2 años contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del título de concesión de bandas de frecuencia correspondiente.



/IFT.MX



@IFT\_MX



IFTMEXICO



IFTMX

INGRESA A NUESTRO PORTAL: [WWW.IFT.ORG.MX](http://WWW.IFT.ORG.MX)



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES